ACTIVOS »
Tribuna Fiscal

Ingresos Brutos y tasas municipales: revisar la carga fiscal también es mejorar la competitividad.

Autores:
***Ricardo Paolina** – Socio Lisicki Litvin y Abelovich.*
***Enzo Celleri** – Director de Impuestos. Lisicki Litvin y Abelovich.*

El impuesto sobre los Ingresos Brutos y las tasas municipales impactan en los costos, la rentabilidad y el capital de trabajo de las empresas. Frente a obligaciones de magnitud significativa, revisar su procedencia y razonabilidad puede abrir oportunidades concretas para mejorar la competitividad.

En un contexto en el que las empresas buscan invertir, crecer y competir, la gestión tributaria no debería limitarse a presentar declaraciones juradas y cumplir vencimientos. También supone preguntarse si las cargas provinciales y municipales están correctamente determinadas y si existen mecanismos para evitar costos improcedentes.



INGRESOS BRUTOS: UN IMPUESTO DISTORSIVO.

Este impuesto se aplica en distintas etapas de producción y comercialización y, a diferencia del IVA, no cuenta con un mecanismo general de crédito fiscal. Esto provoca el llamado «efecto cascada»: el impuesto de etapas anteriores queda incorporado a los costos y, finalmente, a los precios. Incluso cuando las exportaciones no resulten directamente gravadas, parte de esa carga tributaria integra el costo de los insumos y servicios adquiridos.

El carácter distorsivo de Ingresos Brutos va más allá de su alícuota: al gravar cada etapa sin descontar lo pagado en las anteriores, su incidencia acumulada puede superar considerablemente la tasa nominal. Además, grava ingresos y no ganancias, por lo que también afecta a empresas con márgenes reducidos o pérdidas. Esta estructura encarece la producción, puede desalentar la contratación de proveedores especializados y condiciona decisiones de inversión, debilitando la competitividad frente a competidores del exterior.

A ello se suman los regímenes de retención y percepción. Si los importes recaudados por anticipado superan reiteradamente el impuesto determinado, aparecen saldos a favor que inmovilizan fondos necesarios para pagar proveedores, financiar operaciones o invertir. La empresa termina soportando un costo financiero adicional mientras intenta recuperar o aplicar esos créditos.

Estos saldos no deberían asumirse como inevitables. Según la jurisdicción y la situación del contribuyente, pueden existir procedimientos de reducción o exclusión de retenciones y percepciones, compensación, devolución u otras vías para evitar su acumulación. El primer paso es medir cuánto se genera, desde cuándo y qué posibilidades concretas de recupero ofrece la normativa aplicable.

Tasas municipales: ¿qué servicio se está pagando?

En numerosos municipios, las tasas por inspección de seguridad e higiene se calculan aplicando alícuotas sobre los ingresos de las empresas. De ese modo, el importe puede aumentar simplemente porque crecieron las ventas, aunque las inspecciones o el costo del servicio municipal no se hayan incrementado de manera equivalente.

Aquí existe una diferencia fundamental: un impuesto no exige una contraprestación estatal individualizada, sin embargo, una tasa debe responder a la prestación efectiva de un servicio referido al contribuyente. La facturación puede servir como parámetro de distribución del costo, pero no habilita a exigir cualquier importe. Por eso, una empresa debería preguntarse qué servicio justifica la tasa, si se presta y si el monto exigido resulta razonable.



Ricardo Paolina
Socio Lisicki Litvin y Abelovich.

Qué aportan los recientes fallos de la Corte.

En septiembre de 2026, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó dos fallos relevantes, en las causas «Banco de Galicia c/ Municipalidad de Córdoba» y «Mutual de Ayuda entre Ferroviarios c/ Municipalidad de Pergamino», que refuerzan los límites que deben respetar los municipios al exigir tasas a las empresas.

En el primero, la Corte reafirmó que una tasa debe estar respaldada por un servicio concreto, efectivo e individualizado. No alcanza con invocar genéricamente funciones municipales o actividades destinadas al bienestar de la comunidad. Además, cuando se cuestiona su prestación, corresponde al municipio acreditar que efectivamente brindó el servicio.



En el caso del Municipio de Pergamino, el Tribunal puso el foco en otra cuestión fundamental: el importe exigido debe guardar una relación razonable con el costo del servicio que pretende financiar. La capacidad económica de las empresas puede utilizarse para distribuir ese costo, pero no para justificar cargas desproporcionadas. También destacó la necesidad de una prestación efectiva y razonablemente periódica, sin exigir una inspección en cada período de pago.

Para las empresas, estos fallos ofrecen una herramienta concreta: una tasa puede cuestionarse no solo cuando falta el servicio que la justifica, sino también cuando el monto resulta irrazonable, sin necesidad de demostrar que es confiscatorio. Esto no invalida automáticamente las tasas calculadas sobre facturación, pero sí brinda argumentos para revisar y, cuando corresponda, discutir exigencias excesivas.

Una oportunidad para las empresas

El mensaje para el empresario es claro: el hecho de que una tasa esté prevista en una ordenanza o de que una retención de Ingresos Brutos se practique automáticamente no significa que su aplicación sea incuestionable. Conviene revisar periódicamente las liquidaciones, los servicios retribuidos, los saldos a favor acumulados y el costo financiero asociado.

Si se detectan inconsistencias, es posible requerir información, solicitar adecuaciones o exclusiones, gestionar recuperos y, cuando existan fundamentos suficientes, evaluar impugnaciones administrativas o judiciales. No toda carga elevada es ilegítima: la clave es identificar circunstancias concretas que justifiquen el planteo.

Enzo Celleri
Director de Impuestos. Lisicki Litvin y Abelovich.

La competitividad también se defiende desde la gestión fiscal.

Una empresa puede optimizar procesos, renegociar costos y buscar nuevos mercados, pero también perder parte de esos esfuerzos por tributos mal determinados o anticipos que inmovilizan recursos durante períodos prolongados. Revisar la carga tributaria provincial y municipal debería formar parte de la gestión habitual del negocio.

Las provincias y los municipios necesitan recursos para cumplir sus funciones; ello no elimina el derecho del contribuyente a exigir que las obligaciones respeten los límites legales y sean aplicadas razonablemente.

En definitiva, cuestionar una exigencia fiscal cuando existen fundamentos sólidos no es dejar de cumplir: es administrar responsablemente los recursos de la empresa. Mejorar la competitividad también implica dejar de considerar inevitables los costos tributarios que merecen ser revisados.



Acerca de los autores: Ricardo Paolina y Enzo Celleri forman parte de Lisicki Litvin y Abelovich, firma de servicios profesionales con más de 600 colaboradores, especializada en asesoramiento tributario, auditoría y consultoría.